

Proceso: EJECUTIVO
Ddte. NICOLAS NOE MURILLO MARIN C.C. 16.266.510
Ddos. CARLOS ANDRES ÑAÑEZ TOVAR C.C. 14.468.047
Radicación: 765204003006-2020-00072-00
Auto Interlocutorio N°: 396

SECRETARIA: A Despacho de la Señora Jueza, la parte actora aportando certificado de tradición del vehículo ENW-803, Va contiguo con el proceso a que se contrae. Para proveer.
20 de abril de 2021

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, 20 de abril de 2021

Evidenciado el anterior informe de secretaría el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: COMISIONASE al Alcalde de Palmira, a fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro sobre los derechos que le correspondan a CARLOS ANDRES ÑAÑEZ TOVAR del vehículo distinguido con las Placas ENW-803 .

SEGUNDO. DESIGNESE como secuestre a la Dra. CLAUDIO ROMULO BRAVO CISNEROS_tomado de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este juzgado, al cual se le comunicará la designación en los términos del art. 49 del C.G.P. Correo cobra072@hotmail.com

Se advierte que en caso de relevarlo deberá nombrarse UNICA Y EXCLUSIVAMENTE a los auxiliares de la justicia debidamente acreditados como secuestre para el circuito de Palmira so pena de adaptarse las acciones correccionales de rigor.

CUARTO: Ordenar al comisionado que informe al secuestre los deberes que le atañen conforme al art. 52 del C.G.P. dejando expresa constancia en el acta de las sanciones en que incurre y de su deber de rendir cuentas de su encargo.

QUINTO.- Líbrese la respectiva comisión con los insertos del caso, señalándole al comisionado facultades para, señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia, notificar al secuestre designado la fecha y hora de la diligencia en forma oportuna, fijarle honorarios al secuestre, relevarlo en caso de fuerza mayor o cuando el designado no acepte el cargo, nombrando solo los de la lista de auxiliares de la justicia.-

Proceso: EJECUTIVO

Ddte. NICOLAS NOE MURILLO MARIN C.C. 16.266.510

Ddos. CARLOS ANDRES ÑAÑEZ TOVAR C.C. 14.468.047

Radicación: 765204003006-2020-00072-00

Auto Interlocutorio N°: 396

SEXTO: Advertir a la autoridad comisionada de que ante una eventual oposición a la diligencia debe darse aplicación a lo establecido en el art. 309 del C.G.P.

SÉPTIMO: CITAR al acreedor prendario BANCO DE OCCIDENTE para que bajo los términos del artículo 462 haga valer su crédito en proceso ejecutivo separado o en el asunto de la referencia. La parte actora deberá proceder a efectuar la notificación bajo los términos del artículo 291 y siguientes o el decreto 806 de 2020 artículo 8.

NOTIFÍQUESE


DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
NM

Se notifica por Estados el 21 de abril de 2021

NM

Firmado Por:

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddb3616cf0e2ba5f682e07e0e9d0a540be8343b6eab2e71b742ad091cf67c7
a

Documento generado en 20/04/2021 03:40:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>